

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

76520311000320210031300

A las 8 AM del día de hoy, **fijo en lista** la(s) excepción(es) de mérito propuesta(s) a través de apoderado judicial por los demandados que a continuación se relacionan:

Demandado(s) Proponente(s)	Título de la(s) excepción(es)	# de Doc. del Expediente
JOSE IGNACIO GIRON ORTIZ (Apod. Dra.Olga Liliana Diaz Alvarado)	1.- “Temeridad y Mala Fe” 2.- “Falsa Motivación e imposibilidad de proferir sentencia que acoja las pretensiones de la demanda” 3.- “inexistencia del extremo temporal invocado como el inicio de la relación marital” 4.- “Inexistencia de Activos” 5.- “Transacción” 6. “Interpretación de la demanda, y Acción rescisoria según el artículo 1838 del C. Civil”	047
LILIA YISETH GIRON BETANCOURTH; CARLOS ANDRES GIRON BETANCOURTH; ALMA STELLA GIRON AYALA y LUZ MARINA GIRON AYALA (Apod. Dra.Olga Liliana Diaz Alvarado)	1.- “Temeridad y mala Fe.” 2.- “Falsa Motivación e imposibilidad de proferir sentencia que acoja las pretensiones de la demanda” 3.- “inexistencia del extremo temporal invocado como el inicio de la relación marital” 4.- “Inexistencia de Activos” 5.- “Transacción” 6. “Interpretación de la demanda, y Acción rescisoria según el artículo 1838 del C. Civil”	052
HAROLD GIRON CARDENAS (Apod. Dr.Luis E. Aragón Sanclemente)	1.- “Fraude procesal” 2.- “Temeridad y mala Fe” 3.- “Vigencia de lo pactado en la escritura pública 316 de 04-10-2.013 Notaría Única Guacarí Valle del Cauca”. 4.- “Carencia de fundamentos de hecho y de derecho a las pretensiones invocadas por el extremo activo. 5.- innominada	062
LEONILDE GIRON CARDENAS (Apod Dr.Bernardo Trujillo García)	1.- “Carencia Del Derecho Sustancial.” 2.- “Falta De Legitimación En La Causa” 3.- “Innominada” 4.- “Fraude procesal”	066

dentro del presente proceso Verbal Declaración De Unión Marital De Hecho y la respectiva Sociedad Patrimonial Entre Compañeros Permanentes. Demandante: ROSA MARIA MONEDERO contra John Faber Girón Monedero, Harold Girón Cárdenas, Alma

Stella Girón, Leonilde Girón Cárdenas, Luz Marina Girón, José Ignacio Girón Ortiz; Doaneya Lelxana, Mileydy Vanessa y Leina Yaisa Girón Pelaez, como hijos del sr. Diego Girón Cárdenas, y Sebastian, Carlos Andrés, Lilia Yiseth y Guillermo Antonio Girón Betancourth, como hijos del Sr. Guillermo Girón Cárdenas, y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUILLERMO ANTONIO GIRON TAMAYO., **POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** (Arts. 370 y 110 del C. G. del P.).

Fecha de Fijación En Lista: 23 de Agosto de 2022 a las 08:00 AM.

Vencimiento de la Fijación: 23 de Agosto de 2022 a las 05:00 PM.

Queda a disposición de la contra parte por el término de cinco (05) días hábiles para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas

Vencimiento del Traslado: 30 de Agosto de 2022 a las 05:00 PM.




WILLIAM BENAVIDES LOZANO.Secretario.